DICTAMEN UOC
AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
SERVICIO DE LIMPIEZA

Asunción, 31 de Agosto de 2021

Vista el CONTRATO INCOOP/UOC N° 02/2020 con vigencia contractual de 12 (doce) meses desde la suscripción del mismo al 01 de setiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Cooperativismo, se expide con relación al vencimiento de la vigencia del contrato por la Provisión de SERVICIO DE LIMPIEZA realizado bajo la Modalidad Licitación por Concurso de Oferta N° bajo de ID N° 378.736, y adjudicado según Resolución N° 22.361/2020, que mediante memorándum DAF N° 394/2021 a través de su administrador de contrato solicitan a la UOC se sirva a realizar las gestiones pertinentes de manera a llevar a cabo la Ampliación de Contrato.

Que a través de Memorándum DAF N° 394/2021 pone a disposición de la Máxima Autoridad Institucional la solicitud planteada por el Departamento de Servicios Generales, el cual fue aprobado para la Ampliación del Contrato INCOOP/UOC N° 02/2020 por termino de 2(dos) meses.

Que a través de Nota INCOOP N° 2426/2021 el Instituto Nacional de Cooperativismo comunica su interés a la firma EFICAZ SERVICIO DE LIMPIEZA de suscribir una adenda Ampliatoria del CONTRATO INCOOP/UOC N°02/2020, en términos de plazo contractual, el motivo obedecería a la solicitud planteada por la Dirección Administrativa y Financiera a través de su Administrador de Contrato, el cual sugiere la ampliación del contrato, en vista a que actualmente el nuevo proceso licitatorio se encuentra en etapa de nuevo llamado; ante lo mencionado el INCOOP no puede quedarse sin el mencionando servicio que conforme a la situación actual del país por Covid-19 es indispensable actualmente para la correcta higiene y desinfección de todo el entorno laboral.

Que por nota 80:/ESL/2021 de fecha 19 de agosto de la firma EFICAZ SERVICIO DE LIMPIEZA, y recepcionado en la UOC en fecha 19 de agosto de 2021, comunica la aceptación de ampliación del CONTRATO INCOOP/UOC N° 02/2020 y ADENDA modificada según Decreto N° 5562/21 en el cual se dispuso el reajuste de los sueldos y jornales del sector privado en 4,4% y a la CGC 17 de la Condiciones Especiales del Contrato (sic)…., en iguales condiciones, por el periodo de 2(dos) meses, quedando desde el día 01 de setiembre de 2021 al 31 de octubre de 2021.

Así mismo, de conformidad a la solicitud planteada por la DAF, adjunto reporte del SIAF sobre la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al Objeto de Gasto a ser afectado en caso de ser viable la solicitud y a su vez rubricado por el responsable del Departamento de Presupuesto del INCOOP, que conforme a solicitud de la UOC, la Dirección Administrativa y Financiera según Memorándum DAF N° 417/2021 remite información sobre el tipo de presupuesto, programa, sub programa, proyecto fuente financiamiento, a ser utilizado para el mismo, certificando así que se dispone de reserva de créditos necesarios para responder a la modificación contractual en cuestión, que conforme al valor mensual adjudicado es de **Gs. 24.914.067 (Guaraníes veinte y cuatro millones novecientos catorce mil sesenta y siete),** así mismo fue reajustado por un valor de **Gs. 657.732 (Guaraníes seiscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos),** mensual sobre el saldo contractual no ejecutado o sobre los servicios

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Dpto. Unidad Operativa de Contrataciones ASUNCIÓN

pendientes a ser realizados (sic)…, totalizando el valor mensual de **Gs. 25.571.799 (Guaraníes veinte y cinco millones quinientos setenta y un mil setecientos noventa y nueve).**

Por tanto, ante los argumentos expuestos por el área requirente y la contestación viable de la firma contratada, la certificación de disponibilidad presupuestaria por parte del Departamento de Presupuesto del Incoop, esta Unidad Operativa de Contrataciones trae a colacionado que el importe contractual a ser aumentado por el plazo solicitado para cubrir la necesidad del servicio es de **Gs. 51.143.598 (Guaraníes cincuenta y un millones ciento cuarenta y tres mil quinientos noventa y ocho)** del monto total del contrato suscripto.

Que el articulo N° 63° de la Ley 2051 de Contrataciones Publicas dispone, "Las Unidades Operativas de Contrataciones UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible bajo sus responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores de su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…"

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado publico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Que el servicio de limpieza es un servicio vital y que lo mencionado se realiza de forma diaria dentro del horario laboral para un ambiente laboral agradable y pulcro a todo el funcionariado en general, como ser también personas externas que ingresan a la institución para los diferentes tramites y se ha acreditado la necesidad de que dicho servicio no se vea interrumpido esto como consecuencia a la situación actual del país por COVID 19 el cual el servicio es desarrollado con mas intensidad, mientras se culminan los trámites administrativos internos requeridos para la continuidad del nuevo proceso licitatorio para su nueva contratación conforme lo estable la Ley 2051/03.

Que de conformidad a las legislaciones establecidas la Unidad Operativa de Contrataciones remite el presente el presente Dictamen sin objeción alguna sobre la solicitud de la DAF encomendarlo a la Máxima Autoridad dicte acto Administrativo y proceder posteriormente a los tramites de rigor, para el correcto cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos que rigen la materia salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Depto. Unidad Operativa de Contrataciones ASUNCION

Abg. Carlos Rafael Meza López
Jefe Dpto. UOC
Instituto Nacional de Cooperativismo